

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.936

LEY 3936

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3936

LEY 3936

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo escriturará a favor de

la Municipalidad

de Junín la tierra que actualmente es de propiedad del Fisco de

la Provincia

, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y siete centiáreas con tres mil novecientos diez centímetros cuadrados (43 hs., 96 ás ., 37 cs ., 3.910 ctms 2 .), ubicadas entre las quintas al sur del ejido de Junín y el río Salado, con destino a la construcción de un gran parque y estadio.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3936. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).